

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 15.477

ANT : Solicitud N° AB001C0003697

MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 30 de mayo de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 09 de mayo de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0003697** en la que se expone lo siguiente:

“El 02 de Mayo de 2019 solicité vía formulario de la web Petición acerca de Informes en Derecho de trato directo. Necesito saber el estado de la solicitud. De antemano, muchas gracias

Observaciones: *Solicito copia de todos los Informes en Derecho que [REDACTED] ha entregado al Ministerio del Interior y Seguridad Pública (incluidas las 3 subsecretarías del Ministerio) en cumplimiento de la contratación vía trato directo autorizada mediante Resolución Exenta N°2618 de 29 de Mayo de 2018, totalmente tramitada el 28 de junio de 2018.”*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con

17458200

presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que respecto a su requerimiento, en el cual solicita *“copia de todos los Informes en Derecho que [REDACTED] [REDACTED] ha entregado al Ministerio del Interior y Seguridad Pública (incluidas las 3 subsecretarías del Ministerio)”*, solo podemos brindarle de una respuesta respecto a esta Subsecretaría, y en ese sentido, lo siguiente:

1. En la parte del requerimiento que le compete a este Servicio, debemos informarle que no podemos acceder a él, por cuanto, el contenido del Informe en Derecho que pretende se publicite por esta vía, involucra informes jurídicos que se relacionan de manera directa con la esencia y núcleo de litigios actualmente pendientes.

En ese sentido, al tener directa relación con los hechos controvertidos, su divulgación podría afectar de manera directa y probable la estrategia de defensa judicial que está llevando a cabo sobre esta materia, este Órgano del Estado.

2. En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra a), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales”*.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en el punto 1. de esta presentación.

En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

3. Finalmente, y en cuanto al resto de los eventuales informes que pudieren existir sobre su requerimiento, dado que no es de nuestra competencia, se deriva de conformidad al artículo 13° de la Ley de Transparencia, a la **Subsecretaría de Prevención del Delito** y a la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo** para que informen dentro del ámbito de su competencia.

Es todo en cuanto puedo informar,

Saluda atentamente a Ud.



MTS/JCI
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- 3) Subsecretaría de Prevención del Delito
- 4) Gabinete Subsecretario del Interior
- 5) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0003697**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 09/05/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Correo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta**Detalle Solicitud** El 02 de Mayo de 2019 solicité vía formulario de la web Petición acerca de Informes en Derecho de trato directo. Necesito saber el estado de la solicitud. De antemano, muchas gracias**Observaciones** Correo electronico enviado a transparencia@interior.gob.cl el 9.05.2019 a las 13:59 hrs. Solicitud del Asunto: Estado Solicitud OR001N0226536 :Solicito copia de todos los Informes en Derecho que don [REDACTED] ha entregado al Ministerio del Interior y Seguridad Pública (incluidas las 3 subsecretarías del Ministerio) en cumplimiento de la contratación vía trato directo autorizada mediante Resolución Exenta N°2618 de 29 de Mayo de 2018, totalmente tramitada el 28 de junio de 2018. (ID 17404050)**Usuario desea respuesta mediante:** Email**Datos Solicitante**